



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2020-00301-00
Demandante: HERMAN ROJAS ORTIZ
Demandado: LUIS DALMIRO TORRES GALLEGO

Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud presentada por el apoderado del extremo demandante mediante la cual solicita proferir auto que ordene seguir adelante con la ejecución, observa el Despacho que no es del caso acceder a tal petición, toda vez que pese a que en el citatorio remitido manifiesta notificar las providencias que datan del 9 de octubre, 5 de noviembre y 30 de noviembre de 2021, una vez revisado el expediente, como anexos debidamente cotejados únicamente se incorporaron las que datan del 9 de octubre y el 5 de noviembre de 2021, situación por la que no puede entenderse debidamente notificada aquella proferida el 30 de noviembre de 2021.

Aunado a lo anterior, es del caso mencionar que adjunto al citatorio tampoco se observa que se haya remitido el escrito mediante el cual se solicitó la acumulación de demanda, el cual a efectos de garantizar el derecho de contradicción, debe ser puesto en conocimiento de la parte demandada, para el caso en concreto de LUIS DALMIRO TORRES GALLEGO.

En tal sentido, por lo anotado, será del caso requerir al extremo demandante para que vuelva a adelantar las diligencias de notificación siguiendo las reglas contenidas en el CGP concordantes con el Decreto 806 de 2020 y atendiendo las observaciones de esta autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **c7b17be767c44d723e58182613a312546756580fa7562b9e52fb18d1cf4f7ddb**

Documento generado en 03/03/2022 04:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>